



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

4.2.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2019-001489

Bogotá D.C., 18 de enero de 2019 13:55

AVISO:

Asunto: Persuasivo Proceso Administrativo de Cobro Coactivo – Expediente No. 3969

Referencia:

Peticionario (a)	No. Radicación	No. Radicado Respuesta	Motivo
Elvia Sabogal Rincon	Cobro Persuasivo- Exp. 3969	2-2018-046175	No Contactado

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, publica el presente Aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el oficio de respuesta que se remitió al derecho de petición referenciado, vía correo postal, fue devuelto por el motivo señalado en precedencia, situación que no permitió comunicar la respuesta emitida por este Ministerio.

A continuación se inserta la respuesta dada al (a) peticionario (a):



4.2.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Señora
ELVIA SABOGAL RINCÓN



Radicado: 2-2018-046175

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2018 16:51

Radicado entrada
No. Expediente 45701/2018/DFI

Asunto: Persuasivo Proceso Administrativo de Cobro Coactivo -expediente No 3969.

Respetada señora Elvia,

Dentro del proceso Ordinario Laboral No. 11001-31-05-016-2008-00434-00 seguido por usted en el Juzgado Decisivo Adjunto Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en contra de la FUNDACION SAN JUAN DE DIOS EN LIQUIDACIÓN, BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, mediante providencia de 28 de junio de 2009, se dispuso ABSOLVER a las demandadas y condenar en COSTAS a la parte demandante.

La anterior decisión fue consultada y confirmada por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, en providencia de 15 de julio de 2010, sin costas en dicha instancia ante su no impugnación.

Las costas ordenadas por el Juzgado Decisivo Adjunto Laboral del Circuito de Bogotá D.C. fueron liquidadas por el Despacho en \$4.280.000,00 por auto de 08/07/2015 y APROBADAS por el mismo, mediante auto del 5/07/2015, notificado por estado el día 10 de julio de 2015.

Las anteriores providencias se encuentran en firme al haber sido debidamente notificados y ejecutoriadas, de conformidad con la constancia que en tal sentido fue expedida por la Secretaría del Juzgado Decisivo Adjunto Laboral del Circuito de Bogotá D.C., lo cual significa que en su condición de parte demandante condenada en costas, aducida a cada una de las entidades demandadas la suma de \$713.333- SEYECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE, equivalente a una sexta parte de la condena total que fue de \$4.280.000.

La ejecutoria del auto que aprueba las costas liquidadas, es de fecha 09 de julio de 2018, según sello de notificación que se surtió por Anotación en el Estado No. 20 de la misma fecha.

Ahora bien, cabe recordar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, está llamado a realizar el recaudo de las entidades del nivel nacional, tal como se cita a continuación:

"ARTÍCULO 83. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS. AUSTERIDAD EN LOS GASTOS. Dentro del marco de austeridad presupuestal y de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas entidades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales:

1. El Gobierno...

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Continuación oficio

Página 2 de 2



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINHACIENDA

Continuación oficio

Página 2 de 2

Pública quien queda facultado para iniciar las cobras judiciales o extrajudiciales
competente: Cuando las cobras incluyan intereses en derecho las puestas se entenderán a
favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa" (Nagrilla y subrayado fuera
de texto)

En consecuencia, este ministerio cobra las 2/6 partes del valor adeudado a esta Cartera
ministerial y al Ministerio de la Protección Social, por tanto de manera atenta lo solicito que, al
término de recibo de la presente comunicación, pague el valor de la parte adeudada a esta
Cartera Ministerial, más el valor de los intereses causados a la tasa del 1% mensual (Ley 68 de
1923) desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando la
misma sea cancelada en su totalidad, de acuerdo con la liquidación parcial del crédito que n
continuación se detalla con corte al 15 de enero de 2019.

LIQUIDACION PARCIAL DE CAPITAL E INTERESES A 15 DE ENERO DE 2019

CAPITAL	INTERESES DESDE EL DIA 10/07/2018 AL 15/01/2019	TOTAL CAPITAL E INTERESES
\$1426.666	\$50.395,61	\$1.517.021,51

Conforme lo anterior, el total a pagar al 20 DE DICIEMBRE DE 2018 es la suma de Millón
Quinientos Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta Y Siete Pesos Con Siento Centavos Moneda
Corriente (\$ 1.517.021,51) que deberá consignar a más tardar en la fecha señalada en la cuenta
de la Dirección del Tesoro Nacional No. 50000249 del Banco Popular denominada "Recauda
Cartera" Código Remisivo 1210-2121 y una vez efectuada la misma, allegar el correspondiente
recibo de consignación a esta Ministerio, para lo pertinente.

Cabe recordar que la presente liquidación parcial de la obligación, se realiza con fecha de corte
12 de enero de 2019, fecha a partir de la cual, de no pagarse la obligación, se siguen generando
intereses sobre el capital hasta que se verifique el pago total de la misma.

Así mismo, se le comunica que los valores adeudados por concepto de costas judiciales a las
entidades FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS EN LIQUIDACIÓN, BENEFICENCIA DE
CUNDINAMARCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y DISTRITO CAPITAL DE
BOGOTÁ, serán cobrados de manera independiente por dichas entidades.

Cualquier inquietud o información adicional que requiera, puede comunicarse con la Dra. Ruth
Marina Páez Gutiérrez al teléfono PBX 3811700 extensión 4311 o de manera personal en el piso
3ª área de Subdirección Jurídica de las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
ubicadas en la Carrera 8 No. 6 C - 38, Edificio San Agustín.

Cordialmente,

LILIANA MARÍA ALMEYDA GÓMEZ
Coordinadora Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

APROBADO:
LILIANA MARÍA ALMEYDA GÓMEZ, R.C.
Coordinadora Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Bogotá, D.C., 15 de enero de 2019
Atención al Ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
Carrera 8 No. 6C - 38, Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente AVISO, por el cual se notifica dicha respuesta, se fija por el término de cinco (05) días
en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá,
el día 21 de enero de 2019 y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma:

Cargo: Coordinadora Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO el día 28 de enero de 2019, por cuanto han transcurrido los cinco
(05) días de que trata el Art. 69 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia queda surtida la
notificación de la respuesta dada al (a) peticionario (a) del Derecho de Petición aquí relacionado.

Firma:

Cargo: Coordinadora Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Firmado digitalmente por: LILIANA ALMEYDA GOMEZ

Coordinadora Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co



Ddad 114R 2VnM yHoe eAnJ UIFc ZCK=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>